



**Ponencia**

**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
*Comisionado Ciudadano*

**Número de recurso**

**036/2018**

**Nombre del sujeto obligado**

**Sistema DIF Municipal de Amatitán**

**Fecha de presentación del recurso**

**13 de marzo de 2018**

**Sesión del pleno en que se aprobó la resolución**

**17 de octubre de 2018**

**3ª determinación**



**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

*"...el sujeto obligado indica que la información esta publicada, lo cual NO es cierto de acuerdo a la verificación que realice hoy adjunto captura de pantalla correspondiente....." Sic*



**RESOLUCIÓN**

*Se tiene por **INCUMPLIDA** al sujeto obligado la resolución definitiva dictada por éste Instituto el 09 nueve de mayo de 2018.*



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero

Sentido del voto

-----A favor-----

Salvador Romero

Sentido del voto

-----A favor-----

Pedro Rosas

Sentido del voto

-----A favor-----



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 17 diecisiete de octubre de 2018 dos mil dieciocho.-----

**DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 036/2018.-** Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución dictada por este Órgano Colegiado el pasado día 05 cinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en uso de las facultades legales con que cuenta éste Consejo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 119 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra el expediente en la etapa adecuada para determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente Recurso de Transparencia de fecha 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, lo cual se realiza con estricto apego a las mencionadas atribuciones de éste Pleno.

#### ANTECEDENTES:

I.- Este órgano colegiado, se pronunció acerca del presente Recurso de Transparencia mediante resolución aprobada en sesión ordinaria correspondiente al día 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en cuyo resolutivo **PRIMERO** se tuvo al sujeto obligado incumpliendo con su obligación de publicar y actualizar la información fundamental que fue determinada en el considerando IX de la resolución definitiva ya mencionada, por lo que se requirió al sujeto obligado **SISTEMA DIF MUNICIPAL DE AMATITÁN**, para que en un plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución publique en su página de Internet, la información pública cuyo incumplimiento fue determinado, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia, los Lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de igual forma se requirió sujeto obligado para informar a este Instituto sobre su cumplimiento de lo antes expuesto en un plazo máximo de 03 tres días contados a partir de que finalice el plazo anterior.

II.- Mediante determinación de incumplimiento de fecha 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo al sujeto obligado **SISTEMA DIF MANICIPAL DE AMATITÁN**, se tuvo incumpliendo al sujeto obligado con lo ordenado en la resolución definitiva de fecha 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, motivo por el cual se impuso amonestación pública con copia a su expediente laboral a la entonces Titular del Sujeto obligado **C. YULIA CALDERÓN ZEPEDA**.

Asimismo en su resolutivo **CUARTO**, se **REQUIRIÓ** de nueva cuenta a la entonces Titular del sujeto obligado **SISTEMA DIF MANICIPAL DE AMATITÁN**, a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la determinación de incumplimiento, publicara en su página de Internet, la información pública relativa a los artículos 8 fracción V incisos a), c), f), i), k), n), s) y v) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y **se le apercibió** de que en caso de ser omiso se procederá en los términos de los establecido en el artículo 117 punto 3 de la referida Ley de la materia, el cual establece que si el sujeto obligado incumple con la resolución en el plazo anterior, el Instituto le impondrá una multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a la responsable. Debiendo informar a este Instituto, el cumplimiento respectivo en el término de tres días hábiles posteriores al término otorgado para el cumplimiento de la presente determinación que nos ocupa.

Dicha determinación, fue notificada a las parte con fecha 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho del año en curso a través de los correos electrónicos proporcionados para ese fin.

III.- Mediante determinación de incumplimiento de fecha 05 cinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo al sujeto obligado **SISTEMA DIF MANICIPAL DE AMATITÁN**, se tuvo incumpliendo al sujeto obligado con lo ordenado en la resolución definitiva de fecha 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, motivo por el cual se impuso una **multa** correspondiente a 50 cincuenta veces el valor de la unidad de medida y actualización vigente a la entonces Titular del Sujeto obligado **C. YULIA CALDERÓN ZEPEDA**.

Asimismo en su resolutivo CUARTO, se **REQUIRIÓ** de nueva cuenta a la entonces Titular del sujeto obligado **SISTEMA DIF MUNICIPAL DE AMATITÁN**, a efecto de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la determinación de incumplimiento, publicara en su página de Internet, la información pública relativa a los artículos 8 fracción V incisos a), c), i), n), s) y v) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y **se le apercibió** de que en caso de ser omiso se procederá en los términos de los establecido en el artículo 117 punto 4 de la referida Ley de la materia, el cual establece que si el sujeto obligado incumple con la resolución en el plazo anterior, el Instituto le impondrá un arresto administrativo de hasta 36 horas. Debiendo informar a este Instituto, el cumplimiento respectivo en el término de tres días hábiles posteriores al término otorgado para el cumplimiento de la presente determinación que nos ocupa.

Dicha determinación, fue notificada a las parte con fecha 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho del año en curso a través de los correos electrónicos proporcionados para ese fin.

IV.- A través de Acuerdo de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el Comisionado Ponente ante su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibido el oficio TRANS:21/09/2018 suscrito por el entonces Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el cual fue remitido a través del correo electrónico oficial pedro.rosas@itei.org.mx y michelle.martinez@itei.org.mx el día 21 veintiuno del mismo mes y año.

En el mismo acuerdo, se requirió al denunciante para que en un plazo no mayor 03 tres días hábiles a partir de la notificación correspondiente manifestara lo que a su derecho correspondiera.

Dicho acuerdo fue notificado a la parte denunciante, con fecha 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho a través del correo electrónico proporcionado para tal fin, lo anterior consta a foja 196 ciento noventa y seis de las actuaciones que integran el expediente que nos ocupa.

V.- A través de Acuerdo de fecha 01 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, el Comisionado Ponente ante su Secretario de Acuerdos, dio cuenta que con fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, se notificó a la parte denunciante el contenido del informe de cumplimiento del sujeto obligado a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondiera, sin embargo; transcurrido el plazo otorgado la parte denunciante fue omisa.

Dicho acuerdo fue notificado en los estrados de este instituto con fecha 01 uno de octubre del año en curso.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado a la resolución en el presente recurso de transparencia, se formulan los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

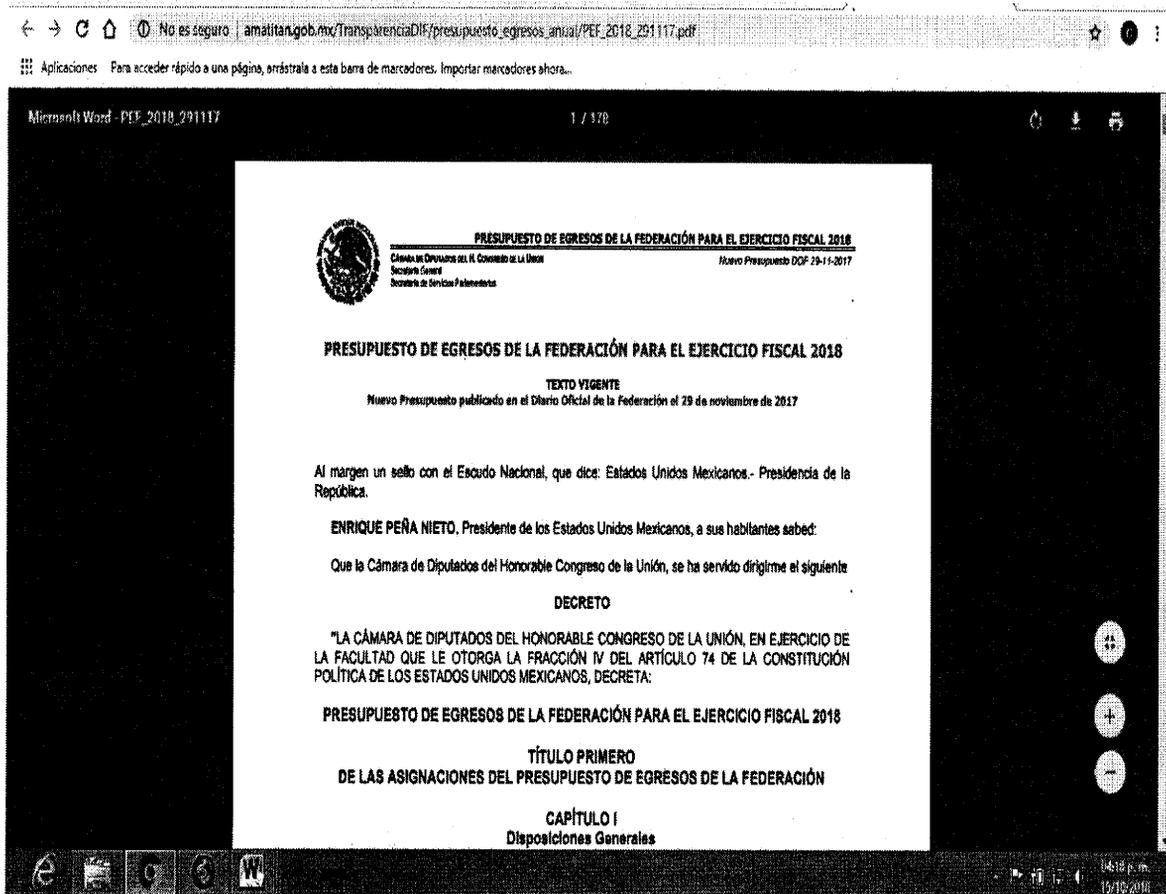
**PRIMERO.-** La resolución definitiva dictada por este Pleno el día 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, respecto del Recurso de Transparencia 036/2018, se tiene por **INCUMPLIDA**, en base a lo siguiente:

Tras la verificación realizada al sitio oficial del Sujeto Obligado, se detectó que el sujeto obligado continúa con el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, lo cual se acredita con las siguientes impresiones de pantalla:

**Artículo 8, fracción V, inciso c),** el sujeto obligado **no cumple** con la obligación de publicar correspondiente a este inciso, tal y como se demuestra con la siguiente impresión de pantalla:

PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL		
Tipo	Ejercicio	Presupuesto PDF
Egreso	2016	
Egreso	2017	
Egreso	2018	

De lo anterior, se desprende que el sujeto obligado publica 3 archivos correspondientes a los años 2016 a 2018, siendo omiso por lo correspondiente al año 2015, aunado a lo anterior, al acceder a cada uno de los archivos publicados, se da cuenta que la información al año 2018 no corresponde a lo obligado por el inciso en estudio, tal y como se demuestra a continuación:



← → ↻ 🔒 No es seguro amaitan.gob.mx/TransparenciaDIF/presupuesto\_egresos\_anual/PEF\_2018\_201117.pdf

Aplicaciones Para acceder rápido a una página, arrástrala a esta barra de marcadores. Importar marcadores ahora...

Microsoft Word - PEF\_2018\_201117 1 / 370

 **PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
 Secretaría General  
 Secretaría de Servicios Parlamentarios Nuevo Presupuesto DOF 29-11-2017

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**TEXTO VIGENTE**  
 Nuevo Presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

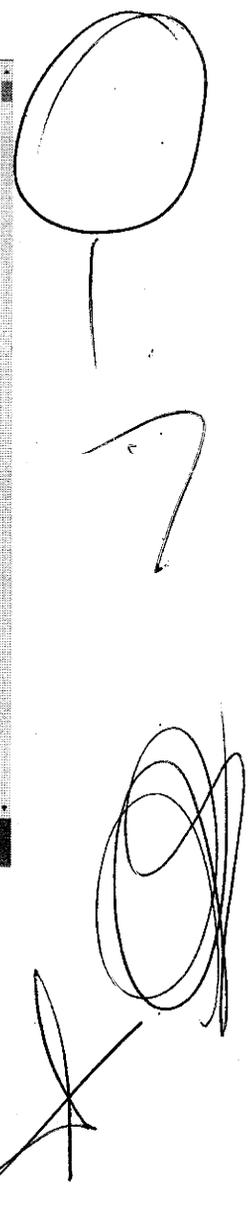
"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

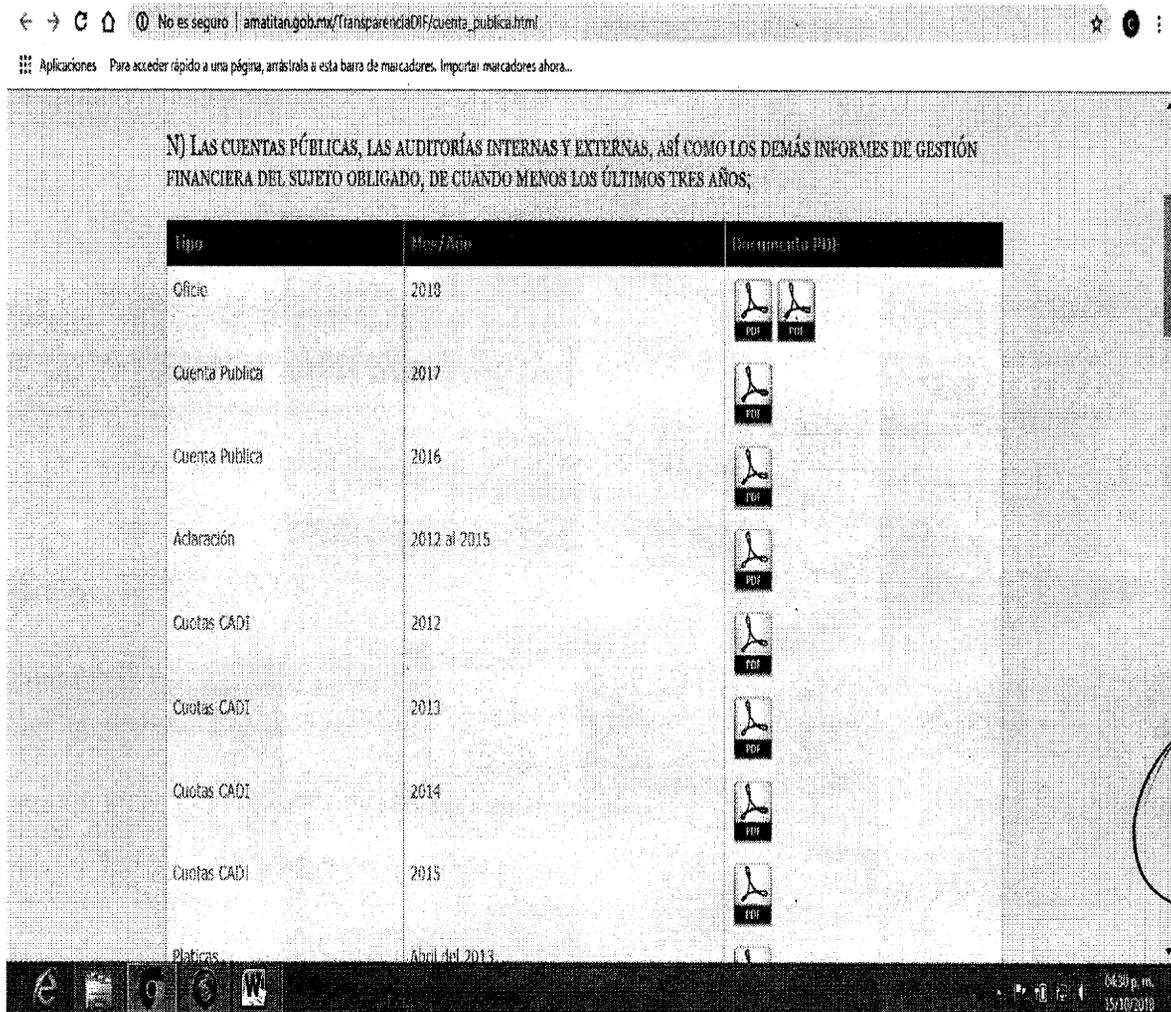
**TÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones Generales**

14:12 p.m. 13/10/2018



**Artículo 8, fracción V, inciso n),** el sujeto obligado **no cumple** con la obligación de publicar correspondiente a este inciso, tal y como se demuestra con la siguiente impresión de pantalla:



Tipo	Mes/Año	Documento PDF
Oficio	2018	 
Cuenta Publica	2017	
Cuenta Publica	2016	
Aclaración	2012 al 2015	
Cuotas CADI	2012	
Cuotas CADI	2013	
Cuotas CADI	2014	
Cuotas CADI	2015	
Pláticas	Abril del 2013	

De lo anterior se observa que, en lo que respecta al año 2015 dos mil quince, el sujeto obligado es omiso en pronunciarse respecto a la información correspondiente, y a su vez, de la verificación realizada no se advierte información relativa a la cuenta pública, auditorías internas y externas así como informes de gestión financiera que correspondan a este año.

**Artículo 8, fracción V, inciso s),** el sujeto obligado **no cumple** con la obligación de publicar correspondiente a este inciso, tal y como se demuestra con la siguiente impresión de pantalla:

Des Edo	Año	Descargar PDF
Informe Vehículo - Mayo / Junio	2018	
Informe Transporte Adaptado - Mayo / Junio	2018	
Informe Abril	2018	
Informe Marzo	2018	
Informe Febrero	2018	
Informe Enero	2018	
Informe Transporte Adaptado - Diciembre	2016	
Informe Transporte Adaptado - Noviembre	2016	
Informe Transporte Adaptado - Julio	2016	
Informe Transporte Adaptado - Junio	2016	

Luego entonces, al dar clic en el apartado "Informe Vehículo: Mayo/Junio de 2018 se observó lo siguiente:

**DIF JALISCO**

**INFORME MENSUAL VEHÍCULO ADAPTADO INCLUYENTE**  
PROGRAMA DE ATENCIÓN DE PRIMER NIVEL DE LA DISCAPACIDAD Y UNIDAD MÓVIL  
DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MUNICIPIO: AMATITAN      DATOS DEL VEHÍCULO: PEUGEOT      FECHA DEL INFORME: MAYO-JUNIO 2018

DÍA	PERSONAS BENEFICIADAS	TOTAL DE SERVICIOS	TIPO DE DISCAPACIDAD	DE TRASLADO LOCAL	TRASLADO PORÁNEO	TIPO DE INSTITUCIÓN	DE APOYO A OTRO DIF MUNICIPAL DE LA REGIÓN
16/05/2018	1	2	INSUFICIENCIA RENAL	NO	SI	SENEFRO	NO
18/05/2018	1	2	AMPUTACION	NO	SI	CRIT	NO
21/05/2018	1	2	INSUFICIENCIA RENAL	NO	SI	SENEFRO	NO
23/05/2018	1	2	INSUFICIENCIA RENAL	NO	SI	SENEFRO	NO
25/05/2018	1	2	INSUFICIENCIA RENAL	NO	SI	SENEFRO	NO
28/05/2018	1	2	INSUFICIENCIA RENAL	NO	SI	SENEFRO	NO
30/05/2018	1	2	INSUFICIENCIA RENAL	NO	SI	SENEFRO	NO
01/06/2018	1	2	AMPUTACION	NO	SI	CRIT	NO
04/06/2018	1	2	INSUFICIENCIA RENAL	NO	SI	SENEFRO	NO
09/06/2018	1	2	INSUFICIENCIA RENAL	NO	SI	SENEFRO	NO
08/06/2018	1	2	INSUFICIENCIA RENAL	NO	SI	SENEFRO	NO
11/06/2018	1	2	INSUFICIENCIA RENAL	NO	SI	SENEFRO	NO
13/06/2018	1	2	AMPUTACION	NO	SI	CRIT	NO

A su vez, al dar clic en los diversos apartados, se desprenden listados similares al que se observa en la captura de pantalla inserta.

Analizado lo anterior, se tiene que si bien, el sujeto obligado publica los Informes mensuales de los vehículos adaptados incluyentes, los cuales a su vez contienen información relativa al día, personas beneficiadas, total de servicios, tipo de discapacidad, traslado local, traslado foráneo, tipo de Institución, apoyo a otro DIF Municipal, dicha información no corresponde en su totalidad a la establecida en el presente artículo.

Lo anterior, toda vez que el inciso en cita, señala que el sujeto obligado debe publicar la información relativa a los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, así como su costo, itinerario, agenda y resultados, luego entonces, la información que se encuentra publicada únicamente hace referencia al uso de un vehículo con el cual se realizaron traslados foráneos a personas con discapacidades.

Por lo anterior, el sujeto obligado debió publicar la información relativa a las erogaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo requieran trasladarse a lugares distintos a su adscripción.

Es resumen, el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información fundamental según el artículo, fracción e incisos siguientes:

Del artículo 8:

- Fracción V, inciso c), n), s)

Ante tales circunstancias se tiene al sujeto obligado **SISTEMA DIF MUNICIPAL DE AMATITÁN, INCUMPLIENDO** con la Determinación de Incumplimiento de fecha 05 cinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, relativa a la resolución definitiva de fecha 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho; por lo que, al ser omiso con la obligación que tiene de publicar de manera permanente y actualizar al menos una vez al mes la información fundamental del artículos 8 fracción V inciso c), n), s). De conformidad a lo dispuesto por el artículo 117 punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los artículos 110 fracciones I, III y V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley de la materia, se determina imponer **arresto administrativo por 12 horas**, a la **C. Yulia Calderón Zepeda**, entonces Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amatitán.

Con base a lo antes expuesto, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de éste Órgano Garante, para que gire oficio a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Amatitán, Jalisco, para que lleve a cabo la ejecución del arresto administrativo señalado, debiendo dicha Autoridad Municipal, informar a este Instituto sobre la ejecución del citado

arresto, dentro de los 02 dos días hábiles en que se haya compurgado éste o en su caso, de no haberse ejecutado, deberá informar sobre dicha imposibilidad, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.

Asimismo, se instruye a la Dirección Jurídica de éste Instituto para que elabore denuncia penal correspondiente en contra de la entonces Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amatitán, C. **Yulia Calderón Zepeda**, por el incumplimiento a la resolución definitiva de fecha 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Lo anterior con fundamento en el artículo 298 fracciones I, inciso b), del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco que se cita a continuación:

***“Artículo. 298.** Se impondrán de uno a cinco años de prisión y multa por el importe equivalente de cincuenta a mil días de salario mínimo diario general vigente en la ciudad de Guadalajara, a quien:*

*I. Incumpla las resoluciones definitivas del Instituto de Información Pública del Estado, dictadas en:*

*b) Los recursos de transparencia denunciados por particulares;*

*...  
Para efectos de la fracción I se considera que una resolución es incumplida, cuando el sujeto obligado persista en su incumplimiento una vez agotados los medios de apremio impuestos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado, en los términos que establece la ley estatal en materia de información pública.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de la materia, este Órgano Colegiado, tiene a bien dictar los siguientes

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se le tiene por **INCUMPLIDA** la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado en el Recurso de Transparencia 036/2018, de fecha el día 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.-** Se impone **arresto administrativo por 12 horas**, a la **C. Yulia Calderón Zepeda**, entonces Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amatitán, por el incumplimiento de la resolución dictada por este Órgano Garante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117.4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

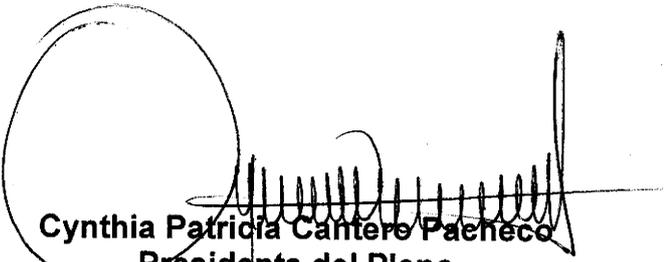
**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de éste Órgano Garante, para que gire oficio a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Amatitán, Jalisco, para que lleve a cabo la ejecución del arresto administrativo señalado, debiendo dicha Autoridad Municipal, informar a este Instituto sobre la ejecución del citado arresto, dentro de los 02 dos días hábiles en que se haya compurgado éste o en su caso, de no haberse ejecutado, deberá informar sobre dicha imposibilidad, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica de éste Instituto para que elabore denuncia penal correspondiente en contra de la entonces Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amatitán, **C. Yulia Calderón Zepeda**, por el incumplimiento a la resolución definitiva de fecha 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

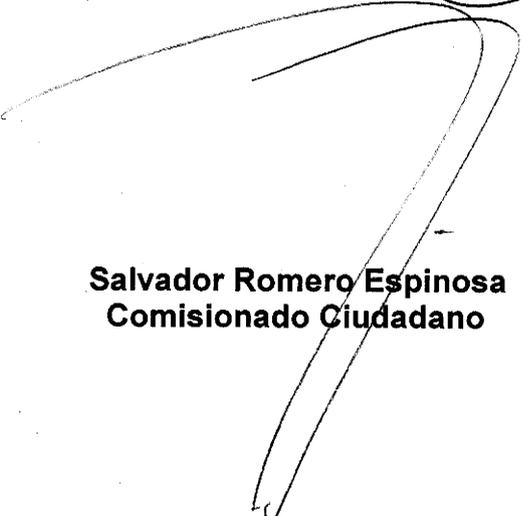
**QUINTO.-** Se ordena Archivar el presente Recurso de Transparencia una vez que se hayan dado cumplimiento a las diligencias antes señaladas.

**Notifíquese;** mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

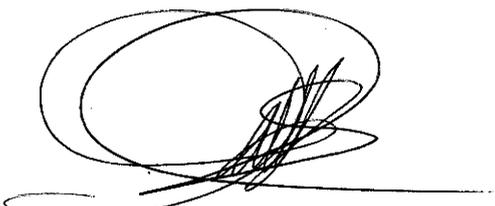
**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.**



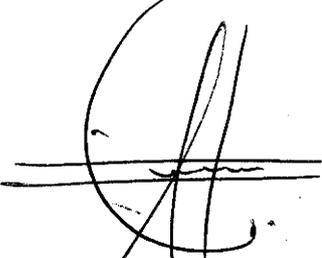
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA DETERMINACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 036/2018, EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----

CAYG